

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO).

Artículo 1.- Objeto y carácter de las ayudas.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para facilitar el pago de alquiler de su vivienda habitual y permanente a jóvenes menores de 35 años en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por lo previsto en las presentes Bases reguladoras. Además resulta de aplicación las siguientes normas.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de esta subvención la persona física de edad comprendida entre los 18 años y 35 años, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, destinada a residencia habitual y permanente y ubicada en el Centro Histórico del municipio de Almería, (se adjunta mapa de delimitación geográfica del centro histórico en el Anexo IV) y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

La persona beneficiaria deberá de poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

Artículo 4.- Requisitos.

- a) El titular del contrato de arrendamiento beneficiario de esta subvención debe de destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronado en la misma.
- b) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional y empadronado en el término municipal de Almería con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- c) La persona solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que el/la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- e) Que la persona solicitante de la presente ayuda, no dispondrá de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda y si dispone pero no pueden acceder a su uso y disfrute deberán de acreditar documentalmente este extremo.
- f) La suma de los ingresos no podrá superar la cuantía del límite de ingresos determinada de

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.

FRS/

conformidad con el artículo 5.

g) La persona solicitante, ni ninguna de las personas que se encuentren empadronadas en la vivienda, sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5.- Determinación de ingresos y límites. A CUMPLIMENTAR POR EL SERVICIO TÉCNICO.

Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan en su conjunto, unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, 22.589,28 €.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM (30.119,04 €) si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 5 veces el IPREM (37.648,80 €) cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o con algún miembro con discapacidad de al menos 33%.

Artículo 6.- Importes subvencionables.

Se establece una ayuda con un límite máximo de 1.000,00 euros anual (máximo de 200 euros mensuales por vivienda arrendada). El periodo subvencionable se corresponde desde la aprobación de la presentes Bases de la Convocatoria hasta final del año natural de 2019, no obstante podrá ser determinado por la persona solicitante un plazo inferior, que contendrá los meses naturales, completos y consecutivos de la anualidad establecida en la Convocatoria para los que se solicita de manera específica la subvención, y en el que se cumplan tanto los requisitos para la concesión de la ayuda como los criterios tenidos en cuenta para la baremación.

El pago de esta ayuda se realizará en un único pago de conformidad con el contrato de arrendamiento que aporte y de acuerdo con el periodo de tiempo que se encuentre vigente que deberá de coincidir con el de la Convocatoria.

El gasto subvencionable es la parte de la renta que equivale al importe de la subvención, no se exige gasto previo para la concesión de la subvención, ni por tanto que la persona esté previamente al corriente de la mensualidad que se abona, condicionándose la concesión a la aplicación de los abonos mensuales al pago de la renta del alquiler.

Artículo 7.- Régimen de compatibilidad.

La ayuda al alquiler de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales. Se exceptúa de lo anterior las ayudas recibidas por personas en situación de especial vulnerabilidad, por encontrarse en riesgo de exclusión social, siempre que dicha condición sea acreditada por los servicios sociales comunitarios y cuyos informes serán obligatorios en todas las solicitudes de subvención para la baremación de la concesión de esta subvención. En este caso el beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para un su caso disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

Examen de la solicitudes. Las solicitudes de subvención será examinadas y evaluadas por la Comisión técnica perteneciente al Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana. La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Resolución Provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.

FRS/

Ayuntamiento de Almería.

Trámite de Audiencia. Se concede un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la Resolución Provisional.

Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana la propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración, el importe del alquiler, plazo y periodo subvencionado.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

La resolución de concesión de subvenciones de esta Convocatoria se publicará en la BDNS de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos establecidos en el apartado 10 de las Bases se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los Órganos de Gestión Desconcentrada, en horario laboral de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El modelo para la presentación de solicitud estará a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, sita en Avenida del Mediterráneo Nº255, esquina Carretera de Níjar. Asimismo también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de esta Delegación de Área: www.aytoalmeria.es.

En lo que se refiere al plazo, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales (20) contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 10.- Documentación a presentar.

A) Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente que se encuentre en la zona del Centro Histórico (Anexo IV), contrato ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación. La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

B) Certificado de empadronamiento.

C) Copia autenticada del DNI correspondiente al solicitante. Las personas solicitantes extranjeras presentarán copia autenticada de la Tarjeta de Identidad de extranjero expedida por el Ministerio del Interior.

D) Certificados:

-D.1.Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

-D.2.Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.

FRS/

-D.3.Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-D.4.Para el caso de situaciones de desempleo, discapacidad, situación de dependencia, violencia de género (se justificará con la Resolución Judicial que determine tal situación), deberán de presentar la documentación certificativa de la situación.

E) Declaración del solicitante en el que manifieste bajo su responsabilidad lo siguiente:

-E.1.No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-E.2.Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).

-E.3.La persona solicitante, ni ninguna de las persona que se encuentran empadronadas en la vivienda, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.

-E.4.Que la persona solicitante de la presente ayuda, no dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.

-E.5.Que el/la persona solicitante, no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

La presentación de las correspondientes declaraciones responsables, conlleva la autorización de la persona solicitante para que los órganos que gestionan las solicitudes puedan, en el caso de que cuenten con las autorizaciones pertinentes y sea materialmente posible, solicitar y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a los Servicios Sociales, al Padrón Municipal de habitantes de Almería, a los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y a otras Administraciones Públicas u organismos pertinentes.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones y documentos acreditativos.

F) Justificante de los ingresos de la persona solicitante. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente manera:

-F.1.Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de la persona solicitante correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

-F.2.En el caso de que la persona solicitante no esté obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

-F.3.En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último ejercicio fiscal vencido.

G) El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

Artículo 11. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se establece el presente orden de puntuación adicional a los requisitos establecidos para la obtención de la presente subvención:

A) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento. **(VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO).5 puntos.**

B) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento tengan **ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.**

4 puntos.

C) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.

FRS/

vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento tengan **MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR HAYA AL MENOS UNA PERSONA MENOR DE EDAD (<18 Años).**

3 puntos.

D) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, **constituyan una familia numerosas de categoría especial.**

2 puntos.

E) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, **constituyan una familia numerosa de categoría general.**

1 punto.

Artículo 12. Obligaciones de las personas.

1. Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la Convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
3. Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

Artículo 13.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Limitaciones presupuestarias y control, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23109 48000 "Convoc. De Ayudas al Alquiler para Menores de 35 años" del presupuesto de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 05/03/2019, y nº de operación 220190005667, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 80.000,00 €.

El régimen de control de las ayudas será la fiscalización previa.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar justificación de la subvención pública dentro del primer trimestre de 2020.

Esta ayuda se abonará por adelantado y por meses naturales en los que esté vigente el contrato, de manera independiente a su fecha de inicio, y estará sometido a justificación, sin perjuicio de que puedan abonarse en firme las mensualidades cuyos pagos se hayan justificado previamente, y puedan abonarse en cualquier caso las mensualidades ya vencidas sin perjuicio de su posterior justificación.

Se entenderán justificados los pagos en los que se haya acreditado la aplicación del importe de la ayuda a la renta mensual, conforme a la presentación de las facturas originales por el importe de la subvención, en el caso de pagos a personas físicas. Cuando el contrato establezca el abono de la renta a través de una cuenta bancaria, dicha aplicación se entenderá realizada mediante la acreditación de la transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.

Artículo 16. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.

FRS/

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Recursos.

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, ó interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En caso de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la LPACAP citada.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Francisco J. Cruz Mañas

ANEXO I

1	DATOS DEL SOLICITANTE					
	Nombre	Apellidos	Sexo:	DNI/NIF:		
Nombre y Apellidos de su representante				DNI/NIF		
Domicilio a efectos de notificaciones						
Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad			Provincia			C.P.
Telefono			Correo electr:			
2	DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA					
Tipo vía	Nombre Vía	Número	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad			Provincia			C.P.
Fecha efectos del contrato		Renta Mensual	Importe mensual de la Ayuda que solicita		Importe total de ayuda que solicita:	

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 EXP: S-04/2019. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS. CONVOCATORIA 2019.
 FRS/

3	DATOS BANCARIOS		
	IBAN	Nº DE CUENTA	
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
En, a, de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo:			

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN <small>MARCAR X</small>	A	PRESENTAR
-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO		
-DNI / NIE / DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA		
-CERTIFICADOS (artículo 10. D)		
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 10.E) ANEXO III		
-JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS (artículo 10. F)		

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña....., con
DNI....., domicilio
.....

DECLARA:

- No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.
- Que el que suscribe la presente solicitud, ni ninguna de las persona que se encuentran empadronadas en la vivienda, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.
- Que no dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.
- Que no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

En, a, de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo:



ANEXO IV (PLANO CENTRO HISTÓRICO)

